

## **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**

### **FONDO DE INVERSIÓN SINGULAR BSREP III**

En Santiago de Chile, a las 10:00 horas del día 5 de septiembre de 2023, en las oficinas ubicadas en calle Isidora Goyenechea 3600, oficina 202, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Fondo de Inversión Singular BSREP III** (el "**Fondo**"), presidida por doña Magdalena Bernat Domínguez, Directora de Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (la "**Administradora**"), y con la asistencia del Gerente General de la misma, doña María José Garrido Pinchart, quien actuó como Secretaria de actas.

### **ASISTENCIA**

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

<b>Nombre Aportante</b>	<b>Nombre Representante</b>	<b>Número de Cuotas</b>
Metlife Chile Seguros de Vida S.A.	Pablo Andrés Gallego González	9.692
Compañía de Seguros Confuturo S.A.	Pablo Andrés Gallego González	8.079
Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A.	Pablo Andrés Gallego González	8.079
Seguros Vida Security Previsión S.A.	Pablo Andrés Gallego González	8.079
Fondo de Inversión PE Secondary Deal II	Sergio Albano Rivero Campos	6.421
ICC Inversiones SpA	Guillermo Jesús Harding Delgado	2.421
Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Pablo Andrés Gallego González	1.657
Colunquén S.A.	Pablo Andrés Gallego González	1.165
<b>TOTAL</b>		<b>45.593</b>

### **1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES**

La señora Presidenta señaló que, encontrándose presentes y representadas **45.593** cuotas del Fondo, equivalentes al **88,77%** de las cuotas válidamente emitidas con derecho a voto, y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, se

daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Fondo de Inversión Singular BSREP III**, de acuerdo con la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia de que, teniendo presente lo establecido en la Norma de Carácter General N° 435 y en el Oficio Circular N°1.141 ambos de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “Comisión”), la Administradora puso a disposición de los señores aportantes la plataforma de video-conferencia en línea denominada “*Google Meet*”.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Se dejó constancia de que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo, y se publicó el aviso el aviso de convocatoria en el sitio web de la Administradora. La señora Presidenta solicitó la omisión de la lectura de la citación y aviso mencionados, lo que se aprobó por aclamación.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación.

Se dejó constancia en acta de que no se encontraba presente un delegado de la Comisión para el Mercado Financiero.

## **2. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR**

Se acordó por aclamación, que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fueran votadas por aclamación, y que aquellos aportantes que así lo desearan pudiesen solicitar que su voto quedare debidamente registrado en el acta, al igual que el voto de los aportantes que se abstengan de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Se dejó constancia de que, para proceder con la aclamación en el caso de los aportantes que se encontraban conectados a la Asamblea a través de la plataforma de video-conferencia “*Google Meet*”, cada vez que se sometiera a su aprobación una materia debían manifestarse al mismo en voz alta aclamando.

De todas formas, en caso de que fuere necesario proceder con una votación de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicitare un Aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se utilizaría el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Fondos de Inversión. Dicho mecanismo consistiría en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado, de acuerdo con el orden que tengan en la tabla de asistencia. En caso de votarse de esta manera, se tomaría nota de cada voto en la Asamblea, luego de lo cual se

daría lectura a viva voz del resultado de la votación, sin que sea necesario levantar el acta de votación a la que se refiere el artículo mencionado, todo lo cual fue acordado por aclamación.

### **3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidenta de la Asamblea a la Directora de la Administradora, doña Magdalena Bernat Domínguez, y como Secretaria de la Asamblea, a la Gerente General de la misma, doña María José Garrido Pinchart. La Asamblea aprobó esta proposición por aclamación.

### **4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló la señora Presidenta que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712, era preciso designar previamente al menos tres Aportantes que, en conjunto con la Presidenta y Secretaria de la Asamblea, firmaren el acta de la misma, la que incluiría los acuerdos adoptados y que se levantaría con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

Asimismo, indicó que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determinase la Administradora en atención a las circunstancias.

La Asamblea acordó, por aclamación, designar todas las personas naturales presentes, para efectos de firmar el acta de la Asamblea, en conjunto con la Presidenta y Secretaria de la misma.

### **5. TABLA**

Se informó a los señores Aportantes que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73° de la Ley N° 20.712 y en el Reglamento Interno del Fondo, la asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores aportantes, las siguientes materias:

1. Modificar el texto vigente del Reglamento Interno en lo relativo a (i): el Título VI “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”; (ii) el Título IX “*Otra Información Relevante*”; y (iii) el Título X. “*Aumentos y Disminuciones de Capital*”.
2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea Extraordinaria.

### **1. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

De conformidad con la tabla de la Asamblea, corresponde a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a

las series de cuotas con las que este cuenta y sus características. En virtud de ello, se propone a los Aportantes aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

- a. **Modificar el numeral 2.1 del número DOS. “Remuneración de cargo del Fondo” del Título VI “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, quedando el texto de la siguiente forma:**

*“2.1. La Administradora percibirá como remuneración por la administración del Fondo una remuneración fija mensual (en adelante la “Remuneración de Administración”) que corresponde a un doceavo del valor que resulte de aplicar un 0,10%, IVA incluido, sobre el valor promedio que haya tenido diariamente el patrimonio del Fondo. La Remuneración de Administración deberá pagarse en Dólares y su monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con la ley.*

*El Fondo provisionará diariamente la remuneración de administración y se deducirá del patrimonio de Fondo.*

*La remuneración de administración se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere devengado.”*

- b. **Modificar el número CUATRO. “Gastos de Cargo del Fondo” del Título VI “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, agregando un nuevo numeral 4.10, cuyo texto es el siguiente:**

*“4.10. Se hace presente que, para efectos de los límites indicados en el presente número CUATRO, los gastos y costos descritos deberán considerar el Impuesto al Valor Agregado en los casos que corresponda.”*

- c. **Agregar un nuevo número DIEZ. “Bomberos de Chile” en el Título IX “Otra Información Relevante”, para efectos de regular lo dispuesto en los artículos 26°bis, 38° bis y 80° bis de la Ley N° 20.712. El nuevo número DIEZ del Título IX que se solicita incorporar es el siguiente:**

***“DIEZ. BOMBEROS DE CHILE***

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26°bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros, cuotas o distribuciones en efectivo no cobradas por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas.”*

- d. **Modificar el número DOS. “Disminuciones de Capital” del Título X “Aumentos y Disminuciones de Capital”, quedando su texto de la siguiente forma:**

## **“DOS. DISMINUCIONES DE CAPITAL**

2.1. *El Fondo podrá efectuar disminuciones de capital **para restituir parte de su inversión a todos los Aportantes del Fondo, por decisión de la Administradora, por** hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican, **siempre y cuando la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo habida consideración de las distribuciones, repartos y devoluciones obtenidas desde el Fondo Brookfield y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo, en especial las que se tengan con el Fondo Brookfield, no cubiertos con otras fuentes de financiamiento.***

(A) *La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del número de cuotas del Fondo que determine la Administradora, o bien mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas del Fondo.*

(B) *Para cada una de las **disminuciones de capital**, la Administradora publicará un aviso **en su página web** y enviará una carta a los Aportantes del Fondo, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha del pago respectivo, indicando el número de cuotas del Fondo objeto de esa **disminución o el monto de la misma, según corresponda**, la fecha y el lugar de pago. Este aviso y carta deberán publicarse y enviarse cada vez que se vaya a proceder con una **disminución de capital**.*

(C) *El o los pagos de la **disminución** deberán efectuarse en la misma moneda en que se lleve la contabilidad del Fondo y se pagará en efectivo, cheque o transferencia electrónica.*

(D) *En caso que la Administradora **decida realizar** una disminución de capital mediante la disminución del **número de** cuotas, el valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este numeral se determinará tomando el valor cuota del día **hábil bursátil** anterior a la fecha de pago de la disminución de capital, determinado **de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.***

(E) *Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, de conformidad con los términos establecidos en el presente numeral, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.*

2.2. ***Asimismo, el Fondo podrá acordar realizar disminuciones voluntarias y***

*parciales de capital mediante la disminución del valor de las cuotas del Fondo o del número de cuotas del Fondo, por decisión de la Administradora y sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes, a fin de imputar contra la misma cualquier monto que hubiere sido distribuido como dividendo provisorio por la Administradora y no hubiere alcanzado a ser cubierto en su totalidad según las imputaciones que se indican en el número CINCO. del Título IX. del presente Reglamento Interno.*

*2.3. Por último, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a proposición de la Administradora, podrá acordar realizar disminuciones parciales de capital, en los términos y para los fines que la misma Asamblea acuerde.*

*2.4. No obstante lo anterior, no podrá acordarse una disminución de capital cuando ésta impida al Fondo cumplir con sus compromisos contractuales para con el Fondo Brookfield. Al efecto, la Administradora, si así lo estima necesario para los efectos antes indicados, podrá requerir a los Aportantes que firmen nuevos Contratos de Promesas de Suscripción de Cuotas del Fondo, previo a la materialización de la disminución de capital de que se trate.”*

Luego de una breve discusión, la Asamblea acordó, por aclamación, aprobar las modificaciones al Reglamento Interno en los términos propuestos.

## **2. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se solicitó a los señores Aportantes facultar a la sociedad administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.


## **5. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó facultar a la Gerente General de la Administradora del Fondo, Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A., doña María José Garrido Pinchart y a los abogados Víctor Barros Echeverría, Pedro Pablo Cruz Morandé y Borja Bernasconi Muñoz, para que cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial a la Comisión, y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión,

pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes siendo las 10:25 horas.

  
\_\_\_\_\_  
Magdalena Bernat Domínguez  
**Presidenta**

  
\_\_\_\_\_  
María José Garrido Pinchart  
**Secretaria**

*Sergio Rivero Campos*  
\_\_\_\_\_  
Sergio Albano Rivero Campos  
p.p. **Fondo de Inversión PE Secondary Deal**  
**II**

*Guillermo Harding Delgado*  
\_\_\_\_\_  
Guillermo Jesús Harding Delgado  
p.p. **ICC Inversiones SpA**

*Pablo Gallego González*  
\_\_\_\_\_  
Pablo Andrés Gallego González  
p.p. **Compañía de Seguros Confuturo S.A.**